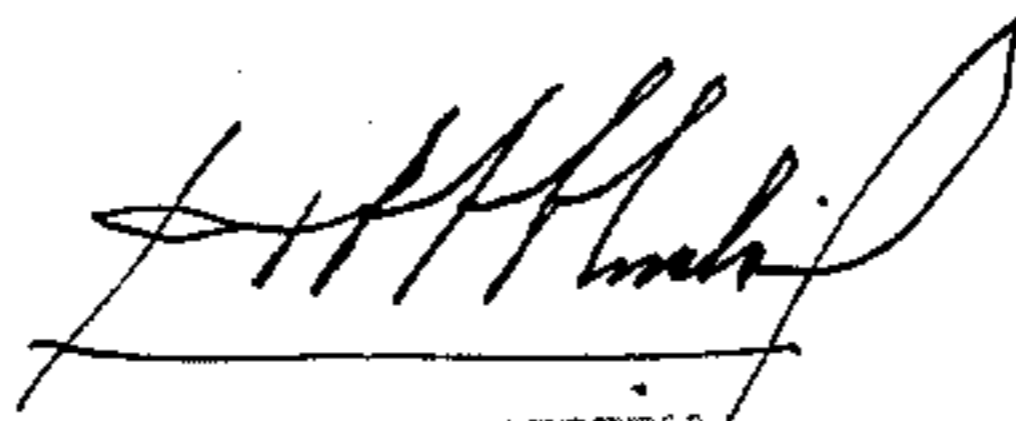


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de marzo de 1977.-

En atención a lo solicitado por la Sala II. Contencio-administrativa de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial, concédese una ampliación de sesenta (60) días del plazo para dictar sentencia definitiva en las causas que se mencionan en estas actuaciones.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


HORACIO H. NEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


ALEJANDRO R. CARIDE


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS